



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JEIMY RIVERO TARQUINO. Exp. 11001-41-89-039-2021-00113-00².

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de menor cuantía, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen superan los 40 S.M.L.M.V, es decir, **\$36'341.040,00 m/cte.**

En un estudio del plenario, se desprende que las pretensiones de la demanda por concepto de capital, ascienden en total a la suma de **\$33.168.000,00**, sin incluir los respectivos intereses de mora desde su vencimiento -11 de julio de 2020- hasta la presentación de la demanda -18 de diciembre de 2020, los cuales ascienden a la suma de **\$3.508.985,86**, para un total de **\$36.676.985,86**, de manera que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C. G. del P. en concordancia con el parágrafo del artículo 17, los trámites atribuibles a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son los de mínima cuantía; mientras que los Juzgados Civiles Municipales conocerán de las demandas de menor cuantía, atendiendo lo establecido en el artículo 18 ibídem.

Desde	Hasta	Aplicado	Capital	Saldo Interés Mora	SubTotal
11/07/2020	31/07/2020	27,18	\$33.168.000,00	\$458.968,88	\$33.626.968,88
1/08/2020	31/08/2020	27,435	\$0,00	\$1.142.140,63	\$34.310.140,63
1/09/2020	30/09/2020	27,525	\$0,00	\$1.805.200,50	\$34.973.200,50
1/10/2020	31/10/2020	27,135	\$0,00	\$2.481.728,41	\$35.649.728,41
1/11/2020	30/11/2020	26,76	\$0,00	\$3.128.374,62	\$36.296.374,62
1/12/2020	18/12/2020	26,19	\$0,00	\$3.508.985,86	\$36.676.985,86

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, la presente demanda ejecutiva instaurada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JEIMY RIVERO TARQUINO, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese³,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 5 **hoy** 20 de enero de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859d27e04cb73d084093f4d241b34aa7cab8f8fe3c0357c040a37432bb91ddd4**
Documento generado en 18/01/2021 01:34:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.